

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS
CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SEÑOR O EN SU CASO LA EMPRESA DENOMINADA
(EN LO SUCESIVO EL "CEDENTE"), POR OTRA EL SEÑOR O EN SU CASO
RFC GCE950401659 (EN LO SUCESIVO EL "CESIONARIO") Y
LA EMPRESA DENOMINADA GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
POR OTRA PARTE RADIOMOVIL DIPSÁ, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "TELCEL"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS:
ANTECEDENTES

1. Que con fecha 15 de 08 de 2012, el CEDENTE celebró con TELCEL, un contrato de prestación de servicios (El "CONTRATO"), por el cual el CEDENTE adquirió una línea celular con el número 9811603373 y con la cuenta número 81397119 que actualmente cuenta con las siguientes características

D) Servicio Adicionales Contratados	Cargo Mensual
RSFL	\$ 26.68 IVA INCLUIDO
	\$ IVA INCLUIDO
	\$ IVA INCLUIDO

- A) Plan Tarifario: **PLAN INTERNET 3GB 18** Cargo Fijo Mensual: \$ 539.00 IVA INCLUIDO
 B) Modalidad: CPP MPP
 C) Plazo forzoso: SI NO Pln del Plazo Forzoso: /

2. Toda vez que a la fecha de celebración del presente Convenio, el CEDENTE ha cumplido con las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO y habida cuenta de los antecedentes antes mencionados se ha llegado al acuerdo para la celebración del presente Convenio donde se refleja la voluntad firme y expresa del CEDENTE, para ceder sus derechos obligaciones del CONTRATO al CESIONARIO

- I. - Declara el CEDENTE
 A) Que es una persona física o moral, con amplia capacidad legal para la celebración del presente Convenio
 B) Que los datos establecidos en el CONTRATO, surtirán los mismos efectos en el presente Convenio
 C) En caso de tener representante, este cuenta con las suficientes facultades para obligarla en los términos y condiciones del presente Convenio y que las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni de manera alguna modificadas a la fecha de firma del presente documento
 D) Que bajo protesta de decir verdad, a la fecha de firma del presente Convenio no presenta ningún tipo de adeudo con TELCEL, con motivo del CONTRATO.
 E) Que es su voluntad ceder todos y cada uno de los derechos y obligaciones que ampara el CONTRATO, en favor del CESIONARIO.

DECLARACIONES

- II. - Declara el CESIONARIO que:
 A) Que es una persona física o moral, con amplia capacidad legal para la celebración del presente Convenio.
 B) Que para efectos del presente Convenio, se manifiestan los siguientes datos bajo protesta de decir verdad
 (i) Su domicilio para correspondencia se encuentra ubicado en
Calle: CALLE 6 EDIFICIO CANALLE N 325 ENTRE 61 Y CIRC VALBUERTES APO YISO Colonia: CENTRO C.P.: 24000 Ciudad: CAMPECHE Estado: CAMPECHE Tel. Particular: 9818119266 Tel. Oficina:
 (ii) Su domicilio para la celebración es:

- C) En caso de tener representante, este cuenta con las suficientes facultades para obligarla en los términos y condiciones del presente Convenio y que las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni de manera alguna modificadas a la fecha de firma del presente documento
 D) Que es su deseo y voluntad subrogarse a todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se derivan del CONTRATO y del presente Convenio, así como que es solvente económicamente para obligarse a los mismos

- III. - Declara TELCEL que
 A) Es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana
 B) Esta dedicada, entre otros, a la prestación de servicios de telefonía celular, estando facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio.
 C) Que es su deseo y voluntad otorgar su consentimiento para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULAS

Exposado lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:
PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Convenio, el CEDENTE cede todos y cada uno de los derechos y obligaciones que el CEDENTE adquirió con TELCEL en los términos del CONTRATO, con toda amplitud y alcance legal, así como si dicho CONTRATO hubiera sido suscrito y celebrado entre el CESIONARIO y TELCEL.
SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. El CESIONARIO se obliga a pagarle a TELCEL el cargo fijo mensual que corresponda al plan tarifario que se menciona en numeral 1. de los Antecedentes del presente Convenio, así como cualquier otro cargo que se genere adicionalmente al cargo fijo antes mencionado. El pago del cargo fijo mensual y cualquier otro cargo adicional, se realizarán de conformidad con lo siguiente:

Pago en Ventanilla Tarjeta de Crédito o Débito Otro
 No de Tarjeta de Crédito o Débito: Código de Validación: Institución Emisora:
 Nombre del Titular de la TC:
 Se cede depósito: SI NO (Se reembolsa) Nuevo monto de depósito en garantía: \$

TELCEL, emitirá mensualmente al CESIONARIO la factura correspondiente para el cobro de la renta mensual, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del CONTRATO. Asimismo, dicha factura será enviada al domicilio que se menciona en el inciso "B", de las Declaraciones del CESIONARIO, del presente Convenio, que no se le haya facturado y dado a conocer previa la celebración del presente Convenio, el CESIONARIO acepta que dichos cargos pendientes le sean facturados a su cargo. En caso de resultar algún adeudo a cargo del CEDENTE, que no se le haya facturado y dado a conocer previa la celebración del presente Convenio, el CEDENTE en este acto reconoce y acepta que cualquier cargo que se genere con motivo de la prestación del servicio de telefonía celular, objeto del CONTRATO, deberá de ser cubierto por este último de forma oportuna, de conformidad con los términos y condiciones del CONTRATO.

CUARTA.- INVESTIGACIÓN CREDITICIA. El CESIONARIO en este acto autoriza a TELCEL, para que éste último lleve a cabo investigaciones y monitoreos de forma periódica, sobre su comportamiento crediticio. Asimismo, el CESIONARIO se compromete a entregar toda la documentación que TELCEL le requiera para realizar su investigación crediticia y estar en posibilidad de recibir los servicios por parte de TELCEL. Derivado de lo anterior, las partes acuerdan que la cesión surtirá efectos una vez que la investigación crediticia sea aprobada por TELCEL.

Asimismo, el presente Convenio estará sujeto a la condición suspensiva de que TELCEL apruebe la investigación crediticia que se realice al CESIONARIO, por lo que en caso de que dicha investigación no sea aprobada, el presente Convenio carecerá de toda validez, prevaleciendo única y exclusivamente los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO. De acuerdo a lo anterior, el CEDENTE en este acto reconoce y acepta que cualquier cargo que se genere con motivo de la prestación del servicio de telefonía celular, objeto del CONTRATO, deberá de ser cubierto por este último de forma oportuna, de conformidad con los términos y condiciones del CONTRATO.

Las partes acuerdan en que TELCEL tendrá un periodo máximo de 72 (setenta y dos) horas, a partir de la firma del presente Convenio, para emitir una negativa a la aprobación de la investigación crediticia que se menciona en la presente cláusula, para lo cual el CEDENTE deberá de: (i) presentarse, después de la 72 (setenta y dos) horas antes mencionadas, en el Centro de Atención a Clientes en que haya realizado el presente trámite, a efecto de verificar que TELCEL haya aprobado la cesión objeto del presente Convenio; o (ii) llamar, después de la 72 (setenta y dos) horas antes mencionadas, a la marcación *111, para verificar que TELCEL haya aprobado dicha cesión.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN PARA CARGO A TARJETA DE CRÉDITO. El CESIONARIO en este acto autoriza a TELCEL, para que en base al contrato que tenga celebrado con la Institución emisora correspondiente, carguen a su tarjeta de crédito las cantidades que por concepto de servicios TELCEL le presente de forma mensual al CESIONARIO, a partir de la fecha de firma del presente Convenio y el CESIONARIO se obliga a pagar los cargos que se realicen en su tarjeta de crédito.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE FIANZA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en el presente Convenio, así como cualquier otra obligación que el CESIONARIO adquiere frente a TELCEL, en este acto el CESIONARIO autoriza expresamente a TELCEL para que a su nombre obtenga una fianza, asumiendo el cargo que para tal efecto se haga. Asimismo, el CESIONARIO se obliga a responder ante la compañía afianzadora, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que conforme a la ley aplicable se le imponga como afianzado.

SÉPTIMA.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN. El CESIONARIO, no podrá llevar a cabo ningún tipo de cesión o transmisión en favor de ningún tercero, sin la previa aprobación de TELCEL.
OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, las partes se someten a lo estipulado en el CONTRATO, suscrito y celebrado por el CEDENTE y TELCEL y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando al fuero que por actuales o futuros domicilios pudieran corresponderles.

Enteradas las partes, lo firman de conformidad en la Ciudad de CAMPECHE, el día 15 de noviembre del 2012.

EL CEDENTE:  (POR EL CEDENTE)
 EL CESIONARIO:  (POR EL CESIONARIO)
 TELCEL:  XAVIER CASTILLA

INVESTIGACIÓN CREDITICIA

Autorizo expresamente a Radiomovil DIPSÁ, S.A. de C.V. (TELCEL), para realizar investigaciones periódicas sobre mi historial y comportamiento crediticio como persona física o el de la persona moral que represento, declarando: (i) Conocer la naturaleza y alcance de la información que TELCEL solicitará para estos efectos; (ii) aceptar el uso que TELCEL haga de dicha información; (iii) consentir que las investigaciones se realicen hasta por un término de 3 años, a partir de la fecha del presente Convenio y en todo caso, durante el tiempo que exista relación jurídica con TELCEL; (iv) aceptar que este documento quede en propiedad de TELCEL para efectos de cumplimiento y control de la ley para regular las sociedades de información crediticia y demás leyes aplicables; (v) en su caso, bajo protesta de decir verdad, ser representante de la persona moral mencionada en esta autorización.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 NOMBRE DEL CESIONARIO:  FIRMA DEL CESIONARIO 15 / 11 / 12
 FECHA

PAGARÉ
 EN CAMPECHE CAMPECHE A 15 DE 11 DE 12 DEBO (EMOS) Y PAGARÉ (EMOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE RADIOMOVIL DIPSÁ, S.A. DE C.V., EN CAMPECHE CAMPECHE LA CANTIDAD DE \$ 5000 (CINCO MIL PESOS 10000.00 M) A LA VISTA VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCIÓN QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN CASO DE NO PAGAR ESTE DOCUMENTO EN EL LUGAR Y A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, ME COMPROMETO Y OBLIGO A PAGAR UN INTERÉS MORATORIO A RAZÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) MENSUAL, DE LA CANTIDAD POR LA QUE SE SUSCRIBE ESTE DOCUMENTO, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
 NOMBRE DEL CLIENTE / REP LEGAL
 RAZÓN SOCIAL
 NO Y FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA
 NOMBRE DEL NOTARIO QUE PROTOCOLOIZO
 CD DONDE SE REGISTRO LA ESCRITURA

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GUERRERO
SASIA
SILVIA DEL ROSARIO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
07/07/1967



COL BUENAVISTA 24030
CAMPECHE, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR GRSSSL67070704M900

CURP GUSS670707MCCRSLO0 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 04 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0089

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024